

RESOLUCION No. 85-2-2-1- 01095

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 8 de marzo de 1985 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Xavier Ycaza Garcés, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA., la misma que ha sido rectificadas mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 15 de mayo de 1985;

QUE el abogado Carlos San Martín Rodas, ha solicitado la aprobación de las indicadas escrituras públicas, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de las mismas;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. DJ-RL-85-218 del 28 de mayo de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA. con domicilio en Puerto Ayora, con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en las referidas escrituras públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Puerto Ayora. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, del contenido de la presente Resolución y, sienta razón de esta anotación.

Foja 2 de 2

Resolución No. 85-2-2-1- 01095

Compañía: PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Santa Cruz: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, las referidas escrituras públicas junto con la presente Resolución; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 31 MAYO 1985


Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL1
GM/adem
DL:FHM



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 122 a 123, número 20 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 01 del Repertorio.- Puerto Ayora, a 13 de Junio de 1985.

